
PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SERIES

Grupo de Trabajo de Identificación, Valoración y Clasificación de Series Documentales

PLANTILLA PAR LA ELABORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

Denominación de la serie	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE LICENCIAS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN
Composición:	CARMEN M^a ALONSO RIVA Y MARCO PÉREZ RUIZ (UNIVERSIDAD DE CANTABRIA)
Aprobado por el Pleno de la CAU:	2025-10-28. XXX Jornadas de la CAU - Barcelona

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Denominación:

PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE LICENCIAS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2. Clasificación:

	Código	Denominación
Funcional	L12.01	Protección y gestión de licencias de resultados de la investigación
SIA		

1.3. Definición y características:

Documentos producidos o recibidos relativos a la protección y gestión de las licencias de resultados de la investigación o transferencia en la Universidad de Cantabria. Dicha documentación evidencia el procedimiento y los trámites destinados a la defensa de la propiedad industrial e intelectual y la promoción de la comercialización de patentes y otros resultados de investigación generados en la Universidad.

1.4. Fechas Extremas:

1.4.1. Serie: 1991 -

1.4.2. Fracción de serie: 1991 - 2021

1.5. Normativa:

1.5.1. Normativa europea:

- Tratado de Cooperación en materia de patentes o PCT (*Patent Cooperation Treaty*) de 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979, modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre de 2001.
- Tratado sobre el Derecho de Patentes o PLT (*Patent Law Treaty*) de 1 de junio de 2000.

1.5.2. Normativa estatal:

- Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, por el que se regula la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- Real Decreto 278/2000, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial.
- Orden ITC/2505/2010, de 22 de septiembre, por la que se regula el reconocimiento de la cualificación profesional para el ejercicio en España de la actividad de agente de la propiedad industrial a ciudadanos de la Unión Europea.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 24/2015, de 24 de julio, de patentes de invención y modelos de utilidad.
- Real Decreto 316/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de patentes.
- Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.
- Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

1.5.3. Normativa autonómica:

- Ley 8/2022, de 27 de diciembre, de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cantabria.

1.5.4. Normativa propia:

- Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.
- Reglamento sobre Resultados de Investigación de la UC (Consejo de Gobierno 14 de junio de 2011).
- Manual de redacción de patentes de la UC. 2011.
- Reglamento de constitución y modificación de grupos de investigación reconocidos de la UC. Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023.
- Reglamento de la UC para Contratación de trabajos al amparo del artículo 60 de la LOSU. Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2024.

1.6. Trámite administrativo: [Ver apartado 5. Observaciones]

El presente trámite administrativo describe el procedimiento de protección y gestión de licencias de resultados de la investigación en la Universidad de Cantabria (en adelante UC), comprendiendo dichos resultados las patentes y los modelos de utilidad (mejoras a aparatos o herramientas ya conocidos). Dicha protección se concreta, en su caso, en el otorgamiento por parte del Estado de un título que proporciona a su beneficiario el derecho a impedir temporalmente a otros la fabricación, venta o utilización comercial en España de la invención protegida. A cambio del monopolio de explotación, el beneficiario o titular del referido derecho está obligado a describir su invención de modo que un experto medio en la materia pueda ejecutarla. Además, el titular de la patente está también obligado a explotarla, por sí mismo o por persona autorizada por él, mediante su ejecución en España o en un territorio miembro de la Organización Mundial del Comercio. Dicha explotación deberá realizarse dentro del plazo de cuatro años desde la fecha de presentación de la solicitud de patente, o de tres años desde la fecha en que se publique la concesión, aplicándose, en su caso, el plazo que expire más tarde. Si transcurrido dicho plazo la patente no es explotada se producirá la caducidad de la misma.

Para obtener una patente pueden utilizarse tres vías:

- Vía nacional: los trámites se realizan ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (en adelante OEPM).
- Vía europea: presentando una solicitud en la Oficina Europea de Patentes (en adelante EPO) o en la OEPM en aplicación del Convenio sobre Concesión de Patentes Europeas. Una vez concedida la patente europea, habrá que validarla en los estados en los que se quiere obtener la protección mediante el pago de las tasas

correspondientes y la presentación de una traducción de la patente al idioma oficial de dicho estado.

- Vía internacional: presentando una solicitud internacional ante la OEPM en aplicación del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (en adelante PCT). Realmente, no se trata de un procedimiento de concesión de patentes, ni sustituye a las concesiones nacionales. Tan solo unifica la tramitación de la protección internacional en cada uno de los 158 estados firmantes del PCT:
http://www.wipo.int/pct/en/pct_contracting_states.html

La vía nacional antes indicada, la cual se describe a continuación, es el procedimiento de protección y gestión de licencias de resultados de la investigación más habitual tramitado en la Universidad y contempla los siguientes trámites:

Trámites de inicio en la Universidad

- La persona interesada en la protección de la invención o producto potencialmente comercializable comunica a la Oficina de Valorización (en adelante OVA), siguiendo el formulario establecido al efecto en la web de dicha Oficina, su interés por iniciar el procedimiento de protección.
- En el caso de que la protección del resultado implique un gasto económico para la UC la OVA elabora un informe justificativo detallando el referido gasto y el beneficio/oportunidad que este representaría.
- La OVA da traslado de la patente al Vicerrectorado competente en materia de investigación y transferencia, quién informa a la OVA y a la persona interesada de la aprobación o rechazo de la presentación de la patente.
- En el caso de patentes con cotitularidad se recabarán los siguientes documentos:
 - Acuerdo de cotitularidad entre la UC y la otra parte física o jurídica interviniente.
 - Poder de la persona física o jurídica cotitular de la patente para realizar trámites ante la OEPM.

Trámites ante la OEPM:

- El Vicerrector/a competente en materia de investigación y transferencia, en representación de la UC, presenta, personalmente o a través de un representante o Agente de la Propiedad Industrial, la solicitud de patente ante la OEPM. Dicha solicitud comprende:
 - Instancia de solicitud de patente o modelo de utilidad.
 - Informe descriptivo de la invención. En el mismo se realiza una explicación de forma clara y completa de la invención, de tal modo que un experto en la materia pueda ejecutarla. El informe incluirá:
 - Una o varias reivindicaciones que definan el objeto de la invención para la que se solicita la patente o el modelo de utilidad, es decir, aquello sobre lo que se desea que recaiga la protección.
 - Dibujos, que son obligatorios para los modelos de utilidad.
 - Un resumen, obligatorio para las patentes, pero no para los modelos de utilidad.
 - Instancia de solicitud de Informe sobre el Estado de la Técnica (IET).
 - Justificante de pago de las tasas de solicitud.

- Documentación acreditativa del firmante (Vicerrector/a con competencias en materia de investigación y transferencia): nombramiento y delegación de competencias.
- Una vez recibida la solicitud, la OEPM le asignará un número de solicitud de patente que se notificará a la OVA y dará comienzo el siguiente paso del procedimiento, que es la admisión a trámite.
- Analizada la solicitud y documentación adjunta, la OEPM comunica la admisión o no a trámite de la solicitud de patente, asignándole una fecha de presentación que tiene valor de depósito nacional a efectos de reivindicar el derecho de prioridad dando, además, comienzo al plazo de vigencia de la patente.
- En el caso de que no se acepte a trámite la solicitud, la OEPM comunica conjuntamente los defectos y el plazo de subsanación a la OVA que deberá reelaborar la documentación remitida en primera instancia. Dicho trámite de subsanación podrá, en su caso, repetirse hasta la consecución de la comunicación de admisión a trámite de la solicitud.
- En algunos casos, en atención a la naturaleza y características de la patente o modelo de utilidad cuya protección se solicita, podrá notificarse, por el Ministerio de Defensa y la OEPM, la admisión a tramitación secreta de la solicitud por interés para la defensa nacional.
- Una vez admitida a trámite la solicitud, la OEPM procederá a realizar un examen de oficio para comprobar si se cumplen los requisitos formales, técnicos y de patentabilidad establecidos en la Ley.
- Tras dicho examen de oficio, la OEPM notifica la detección o no de defectos formales. En el caso de que no se supere el examen de la documentación presentada en la solicitud de patente, la OVA podrá proceder a la subsanación de los defectos de la misma reelaborando la documentación remitida en primera instancia.
- Superado el examen de oficio la OEPM publicará en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (en adelante BOPI) la solicitud de patente.
- La OEPM procederá a emitir el Informe sobre el Estado de la Técnica (IET) y una opinión escrita del técnico examinador sobre las reivindicaciones solicitadas en la patente denominada “Declaración motivada sobre patentabilidad”. En el caso de que el informe y declaración identificaran defectos que impidieran la continuidad del trámite, la OEMP se lo notificará a la OVA para que formule sus alegaciones o subsane los defectos.
- Obtenido el IET favorable este se publicará junto con la solicitud de patente en el BOPI. A partir de la fecha de publicación, la solicitud de patente confiere a su titular una protección provisional consistente en el derecho a exigir una indemnización de cualquier tercero que hubiera llevado a cabo una utilización de la invención.
- Tras la publicación de la solicitud, la OEMP otorga un plazo para la presentación de observaciones de terceros que serán, en su caso, trasladadas a la OVA. Estas observaciones no interrumpirán la tramitación de la patente.
- Publicado el IET la OVA deberá formular la petición de examen sustantivo a la OEPM por escrito y pagar la tasa correspondiente. El objetivo del examen sustantivo es comprobar que tanto la solicitud de patente, como la invención que

constituye su objeto cumplen todos los requisitos, formales, técnicos y de patentabilidad establecidos en la normativa vigente.

- Finalizado el examen sustantivo la OEPM comunica el resultado positivo o negativo del mismo. En caso de ser negativo la Universidad podrá reelaborar la solicitud de examen incluyendo las alegaciones y, en su caso, subsanaciones a las inconformidades comunicadas por la OEPM, junto con el consiguiente justificante de pago de las tasas de examen requeridas. Este trámite de subsanación y nuevo examen sustantivo podrá repetirse hasta que la OEPM considere que la solicitud cumple los requisitos novedad y actividad inventiva exigidos para la patentabilidad del resultado de investigación.
- En el caso de que la Universidad no subsane las inconformidades comunicadas, la OEPM notificará la denegación de la patente dando por finalizada su tramitación.
- Superado el examen sustantivo, la OEPM notifica la concesión de la patente procediendo, además, a su publicación en el BOPI.
- Tras la publicación de la concesión de la patente en el BOPI la UC dispone de un plazo de 3 meses para pagar los derechos de concesión. Una vez abonados los referidos derechos la OEPM otorga la concesión del título acreditativo de patente de invención.
- Obtenida la patente, esta se publica en la Cartera de Patentes y Tecnologías de la UC siendo objeto de divulgación a través del Repositorio Institucional de la UC (UCrea).
- Como parte de la gestión y mantenimiento de la patente anualmente se abona a la OEPM el pago de las tasas requeridas para mantener los derechos sobre la licencia de patente.
- Obtenida la licencia de patente esta puede ser objeto de distintas formas de cesión, alquiler o transferencia. En cualquier caso, e independientemente del tipo o forma de explotación que adopte la licencia esta se formaliza en un acuerdo de licencia (alquiler), cesión o transferencia de titularidad (venta). Dicho acuerdo debe, además, contar con el correspondiente acuerdo de aprobación por parte del Consejo Social de la UC.
- Otra forma de explotación de la licencia es la solicitud de ofrecimiento de licencia de pleno derecho. En este caso, la Universidad comunica a la OEPM el ofrecimiento de licencia de pleno derecho de la patente, junto con el justificante del abono de la tasa correspondiente para que sea la referida Oficina la que lo publique.
- En el caso de desistimiento de la patente por parte de la Universidad, la OVA elabora un informe justificando la renuncia al mantenimiento de la patente recabando, además, un certificado de la Comisión de Investigación de la UC acordando la referida renuncia.

Procedimiento de oposición de patente

- Dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la concesión, cualquier persona podrá oponerse a la misma presentando una solicitud de oposición ante la OEPM que incluirá un escrito motivado, documentos probatorios y justificante de pago de tasas.

- Admitido a trámite el escrito de oposición, la OEMP lo publica en el BOPI y da traslado a la Universidad para que presente, en el plazo de tres meses, sus alegaciones.
- La OEPM dará traslado de las alegaciones presentadas por la UC a los oponentes y se les otorgará un trámite de réplica, por un plazo de dos meses.
- Una Comisión de Oposición de la OEPM realizará el examen de las oposiciones, alegaciones y réplicas siendo su resolución objeto de publicación en el BOPI. Tanto en el caso estimatorio o desestimatorio de la oposición esta se notificará a la Universidad.
- El recurso administrativo contra la concesión de una patente solo podrá interponerse por quienes hayan sido parte en un procedimiento de oposición y se dirigirá contra el acto resolutorio de la oposición planteada. Igualmente, la Universidad podrá presentar recurso administrativo contra la resolución denegatoria de la solicitud de patente por parte de la OEPM.

1.7. Documentos básicos:

Documento	Tipo Documental ENI
Comunicación de la invención	TD06 Comunicación
Informe justificativo de gasto y beneficio/oportunidad de la patente	TD13 Informe
Comunicación de aprobación o rechazo a la presentación de la patente por parte del Vicerrectorado competente en materia de investigación y transferencia	TD06 Comunicación
Acuerdo de cotitularidad	TD02 Acuerdo
Poder de la persona física o jurídica cotitular	TD11 Certificado
Solicitud de patente ante OEPM y documentación adjunta (Informe descriptivo de la invención, tasas de solicitud y documentación acreditativa del firmante)	TD14 Solicitud
Notificación de número de solicitud de patente	TD07 Notificación
Comunicación de admisión o denegación a trámite de la solicitud de patente	TD06 Comunicación
Subsanación de la solicitud de patente	TD14 Solicitud
Notificación de admisión a tramitación secreta de la solicitud por interés para la defensa nacional	TD07 Notificación
Notificación de resultado del examen de oficio de la solicitud de patente	TD07 Notificación
Subsanación de los defectos del examen de oficio	TD14 Solicitud
Publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (BOPI) de la solicitud de patente	TD08 Publicación
Informe sobre el Estado de la Técnica (IET) y Declaración motivada sobre patentabilidad	TD13 Informe
Notificación de defectos IET y Declaración sobre patentabilidad	TD07 Notificación
Subsanación de los defectos IET y Declaración sobre patentabilidad	TD14 Solicitud

Publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (BOPI) del IET y solicitud de patente	TD08 Publicación
Comunicación de observaciones de terceros a la solicitud de patente	TD06 Comunicación
Solicitud de examen sustantivo y documento justificativo del pago de las tasas correspondientes	TD14 Solicitud
Comunicación del resultado positivo o negativo del examen sustantivo de la solicitud de patente	TD06 Comunicación
Subsanación de la solicitud de examen sustantivo y documento justificativo del pago de las tasas correspondientes	TD14 Solicitud
Notificación de la concesión de patente	TD07 Notificación
Publicación en el BOPI de la concesión de patente	TD08 Publicación
Justificante de pago de los derechos de concesión	TD19 Factura
Título acreditativo de patente de invención	TD01 Resolución
Justificante de pago de las tasas anuales para mantener los derechos sobre la licencia de patente	TD19 Factura
Acuerdo de licencia de alquiler o venta	TD02 Acuerdo
Acuerdo del Consejo Social autorizando el alquiler o venta de la patente	TD02 Acuerdo
Solicitud de ofrecimiento de licencia de pleno derecho ante OEPM y documentación adjunta	TD14 Solicitud
Informe justificativo de renuncia al mantenimiento de la patente	TD13 Informe
Certificado de la Comisión de Investigación de renuncia al mantenimiento de la patente	TD11 Certificado
Solicitud de oposición a la concesión de patente y adjuntos	TD14 Solicitud
Publicación en el BOPI de la solicitud de oposición a la concesión de patente	TD08 Publicación
Comunicación de la oposición a la concesión de patente	TD06 Comunicación
Alegaciones a la oposición a la concesión de patente	TD16 Alegación
Publicación en el BOPI de la resolución de la Comisión de Oposición	TD08 Publicación
Notificación de la resolución de la Comisión de Oposición	TD07 Notificación

1.8. Ordenación:

Se respeta la ordenación de la unidad productora.

1.9. Series Relacionadas:

- Proyectos de investigación.
- Investigación contratada art. 60 LOSU (antes art. 83 LOU).

1.10. Documentos recapitulativos y publicaciones:

- Cartera de Patentes y Tecnologías de la UC <https://web.unican.es/portal-investigador/cartera-patentes-tecnologias>
- Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (BOPI) <https://spain.iprgazettes.org/>

1.11. Números de ejemplares y lugares dónde se conservan:

2. PROCEDENCIA

2.1. Unidad productora responsable: [Ver apartado 5. Observaciones]

- Oficina de Valorización de la UC (2010-2024).
 - Oficina de Transferencia a la Investigación UC (2024 – actualidad).
-

2.2. Función de la Unidad productora responsable:

- a) Promover la protección de resultados de investigación generados en la UC.
- b) Evaluar los resultados potencialmente protegibles.
- c) Redacción y tramitación de patentes.
- d) Registro y tramitación de Propiedad Intelectual.
- e) Gestión y coordinación con otras instituciones cotitulares de resultados de investigación.
- f) Elaboración de acuerdos de cotitularidad.
- g) Elaboración de contratos de licencia en colaboración con la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.
- h) Divulgación de la cartera de patentes y otros resultados de la UC.
- i) Organización de eventos de difusión sobre Propiedad Industrial e Intelectual.
- j) Promover la comercialización de patentes y otros resultados de investigación.

3. CALIFICACIÓN

3.1. Valoración:

3.1.1. Valores primarios

Valor	Plazo	Justificación
Administrativo	4 años	Entre la presentación de la solicitud de la patente y su concesión suelen transcurrir entre 26 y 36 meses. Si se opta por la vía del procedimiento acelerado de concesión, la patente puede concederse en aproximadamente 12 meses.
Legal / jurídico	25 años	La duración máxima de una patente es de 20 años, contados a partir de la fecha de solicitud. Y en ocasiones, puede extenderse hasta 5 años más.
Fiscal / económico	4 años	La explotación de la patente debe realizarse dentro del plazo de 4 años desde la fecha de presentación de la solicitud de patente, o de 3 años desde la fecha en que se publique la concesión (se aplica el plazo que expire más tarde). Si la patente no es explotada puede caducar.

3.1.2. Valor secundario

Valor	Sí / No	Justificación
Histórico	Sí	Es una fuente de información básica para conocer el impacto de la actividad investigadora de la Universidad y su transferencia a la sociedad.

3.2. Dictamen:

Tipo de Dictamen	Conservación Permanente	
	Eliminación Parcial	X
	Eliminación Total	
	Pendiente de Dictamen	
Acción Dictaminada	Eliminación parcial	
Plazo de Acción Dictaminada	Pasados 4 años desde la fecha de cierre del expediente	

TABLA:

Documentos	Conservación / Eliminación	Soporte
Comunicación de la invención	C	P/D
Informe justificativo de gasto y beneficio/oportunidad de la patente	E	P/D

Comunicación de aprobación o rechazo a la presentación de la patente por parte del Vicerrectorado competente en materia de investigación y transferencia	C	P/D
Acuerdo de cotitularidad	C	P/D
Poder de la persona física o jurídica cotitular	C	P/D
Solicitud de patente ante OEPM y documentación adjunta (Informe descriptivo de la invención, tasas de solicitud y documentación acreditativa del firmante)	C	P/D
Notificación de número de solicitud de patente	C	P/D
Comunicación de admisión o denegación a trámite de la solicitud de patente	E	P/D
Subsanación de la solicitud de patente	C	P/D
Notificación de admisión a tramitación secreta de la solicitud por interés para la defensa nacional	C	P/D
Notificación de resultado del examen de oficio de la solicitud de patente	C	P/D
Subsanación de los defectos del examen de oficio	C	P/D
Publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (BOPI) de la solicitud de patente	E	P/D
Informe sobre el Estado de la Técnica (IET) y Declaración motivada sobre patentabilidad	C	P/D
Notificación de defectos IET y Declaración sobre patentabilidad	C	P/D
Subsanación de los defectos IET y Declaración sobre patentabilidad	C	P/D
Publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (BOPI) del IET y solicitud de patente	E	P/D
Comunicación de observaciones de terceros a la solicitud de patente	C	P/D
Solicitud de examen sustantivo y documento justificativo del pago de las tasas correspondientes	C	P/D
Comunicación del resultado positivo o negativo del examen sustantivo de la solicitud de patente	C	P/D
Subsanación de la solicitud de examen sustantivo y documento justificativo del pago de las tasas correspondientes	C	P/D
Notificación de la concesión de patente	C	P/D
Publicación en el BOPI de la concesión de patente	E	P/D
Justificante de pago de los derechos de concesión	C	P/D
Título acreditativo de patente de invención	C	P/D

Justificante de pago de las tasas anuales para mantener los derechos sobre la licencia de patente	C	P/D
Acuerdo de licencia de alquiler o venta	C	P/D
Acuerdo del Consejo Social autorizando el alquiler o venta de la patente	C	P/D
Solicitud de ofrecimiento de licencia de pleno derecho ante OEPM y documentación adjunta	C	P/D
Informe justificativo de renuncia al mantenimiento de la patente	C	P/D
Certificado de la Comisión de Investigación de renuncia al mantenimiento de la patente	C	P/D
Publicación en el BOPI de la solicitud de oposición a la concesión de patente	E	P/D
Comunicación de la oposición a la concesión de patente	C	P/D
Alegaciones a la oposición a la concesión de patente	C	P/D
Publicación en el BOPI de la resolución de la Comisión de Oposición	E	P/D
Notificación de la resolución de la Comisión de Oposición	C	P/D

3.3. Transferencia:

3.3.1. Fase de Archivo:

Archivo Central		Archivo Intermedio	X	Archivo Histórico	

3.3.2. Plazo de transferencia:

Pasados 4 años a partir de la fecha de cierre del expediente.

3.4. Soporte alternativo:

	Si	No	Tipos de soporte
Conservación		X	
Sustitución		X	

3.5. Documentos Esenciales:

SI	
----	--

NO	X
----	---

Relación de documentos esenciales	

4. ACCESO

4.1. Tipo de acceso:

Libre	
-------	--

Restringido	
-------------	--

Parcialmente Restringido	X
-----------------------------	---

Documentos de acceso restringido	Causa de limitación	Referencia normativa
Todo expediente de protección y gestión de licencias de resultados de la investigación con admisión a tramitación secreta de la solicitud por interés para la defensa nacional	La defensa	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art.14.1b

4.2. Condiciones de reutilización:

Los datos contenidos en los expedientes de esta serie documental son reutilizables bajo condiciones generales que establece el art. 8 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre la reutilización de la información del sector público, modificado por la Ley 18/2015, de 9 julio.

4.3. Nivel de confidencialidad de la información:

Bajo	X	Medio		Alto		Pendiente de evaluación	
------	---	-------	--	------	--	-------------------------	--

4.4 Sensibilidad datos de carácter personal:

Básico	X	Medio		Alto		Pendiente de evaluación	
--------	---	-------	--	------	--	-------------------------	--

5. OBSERVACIONES

Apartado 2.1. Unidad productora responsable:

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2023 la Oficina de Valorización (OVA) de la Universidad de Cantabria creada en 2010 se integra en la Oficina de Transferencia a la Investigación UC (OTRI).

Apartado 1.6. Trámite administrativo:

A continuación, se describen los principales trámites que contemplarían la gestión del procedimiento de patente por las vías europea y/o internacional.

Vía europea

La OVA dispone de doce meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional para convertir, en base al Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, un título de patente española en una patente europea.

La solicitud de patente europea se puede realizar ante la Oficina de Patentes Europea (OPE) o la OEPM, como oficina en España de la OPE. Las lenguas oficiales de la OPE son el alemán, el inglés y el francés por lo que, si se presenta en otra lengua, la solicitud debe de estar, además, traducida a una de las referidas lenguas oficiales.

La solicitud de patente europea tramitada a través de la OEPM seguirá el mismo trámite de patente nacional descrito en el apartado 1.6 Trámite administrativo del presente estudio. La diferencia estriba en que la fecha de presentación de la solicitud de patente es conferida por la OPE y su publicación se realiza en el “Boletín Europeo de Patentes”.

Vía internacional

La OEPM actúa, en base al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, como oficina receptora de las solicitudes internacionales de patentes siempre que se trate de invenciones realizadas en España.

En la solicitud internacional a través de la OEPM, se designarán los países en los que se pretende tramitar su patente de invención. En estos casos se aportará una traducción oficial a cada uno de los idiomas en los cuales se tramite la referida solicitud. Dicha traducción será visada por un Agente de la Propiedad Industrial acreditado ante dicha Oficina o por un Traductor-Intérprete Jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. A partir del referido trámite el procedimiento será el propio de cada país en el cual se solicite actuando la OEPM como organismo intermediario.

**En caso de dictamen EP especificar en
Tabla complementaria:**

C = Conservación

E = Eliminación

Soporte:

D = Digital

M = Magnético

F = Microformas

P = Papel

O= Otros